

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS  
ALCALDIA

HIJUELAS, 20 de Octubre del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) La necesidad de entregar solución habitacional definitiva a las familias que se encuentran actualmente en situación de campamento, coordinándose para este efecto con los distintos organismos gubernamentales.-
- 2) Acuerdo de Cooperación programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 01.09.2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y urbanismos Región de Valparaíso con la Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución Exenta N2 2109 de fecha 19.10.2011, que aprueba el convenio referido para la ejecución del programa individualizado.-
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.3104.-

**REGULARICесе** aprobación del adjunto Acuerdo de Cooperación programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 01.09.2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y urbanismos Región de Valparaíso con la Municipalidad de Hijuelas

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a 7 de septiembre del 2011, entre la **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante la **SEREMI DE VIVIENDA**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Matías Avramovich Falcón, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.079.590-8, ambas domiciliados para estos efectos en Fral N° 836, 7° piso, comuna de Valparaíso; y la **RUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representado según se acreditará por su Alcaldesa doña Verónica Rosat Antagada, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.158.052-9 ambas domiciliadas, para estos efectos en Manuel Rodríguez N° 1.665, Comuna de Hijuelas, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

**1.1 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo o través de sus Secretarías Regionales Ministeriales le corresponde formular y supervigilar las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística y las normas técnicas para su cumplimiento, con la finalidad última de mejorar la calidad de vida de las personas. En este contexto la actual administración ha fijado como una de sus principales metas contribuir a la entrega de una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en campamentos en Chile, para lo cual ha decidido trabajar de manera integral la realidad de los Barrios, Campamentos, Aldeas y Condominios Sociales, a través de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos desde el Ministerio, la SEREMI ha trabajado en la generación de una propuesta de intervención que se materializa en la generación de un diagnóstico de los campamentos de la región y una cartera de proyectos prioritarios.

Para materializar este trabajo y dado la complejidad de la intervención se hace necesario contar con la cooperación y apoyo de todos los entes públicos y privados

Para los efectos de este acuerdo de cooperación y para su gestión, se tendrá en consideración la definición de campamentos asumida por el Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esto es, asentamientos preferentemente urbanos, de ocho o más familias, que habitan en posesión irregular un terreno, con carencia de al menos uno de los tres servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado), cuyas viviendas se encuentran agrupadas y contiguas y su existencia data de antes de octubre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa de campamentos ha atendido otras variables en la definición, tales como asentamiento integrado en la línea de Atención a Campamentos sin intervención, precariedad habitacional, factores de riesgo, campamentos emblemáticos para las comunas y localización de los asentamientos en áreas periurbanas.

A partir de esta definición y de las variables consideradas, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en conjunto con la SEREMI - MINVU de Valparaíso, han realizado una actualización del Catastro Regional de Campamentos, identificando en una primera etapa los asentamientos ubicados en cada comuna que serán incorporados al programa, y singularizando, en una segunda etapa, mediante la aplicación de la ficha N° 2, cada uno de los hogares y personas que conforman dichos campamentos.

En virtud de lo anterior, para los efectos del presente acuerdo de cooperación, se considerarán aquellos campamentos identificados en el mencionado Catastro Regional de Campamentos, y que fueron notificados oportunamente a la I. Municipalidad de Hijuelas mediante oficio N° 759 de fecha 8 de abril de 2011.

### **TERCERO: OBJETIVO.**

Por medio del presente instrumento la MUNICIPALIDAD formaliza su voluntad de contribuir, en el ámbito de su competencia y atribuciones, a la gestión implementada por la SEREMI, destinada a entregar una solución habitacional definitiva a los habitantes de la comuna de Hijuelas que viven en situación de campamento, procurando que dichas soluciones sean parte de la gestión para el cierre efectivo de los campamentos de la comuna.

La cooperación y apoyo de la MUNICIPALIDAD estará enfocada en los siguientes temáticos:

1. **Aplicación Ficha N° 2.** La Municipalidad Facilitará, dentro de la esfera de sus facultades, la aplicación de la ficha N° 2 denominada "Encuesta de Hogares", instrumento de confirmación esencial en el trabajo de intervención en los campamentos.

Se deja constancia que, en una primera etapa, la aplicación de la ficha estará a cargo del equipo social del Programa Campamentos, para en un segundo etapa del proceso pasar a manos de una consultora contratada por la SEREMI, lo que será notificado formalmente en su oportunidad a la Municipalidad.

2. **Actualización de la ficha de protección social** de las familias que habitan en un campamento y que carecen de ella, o cuya información no esté actualizada y, en general, colaboración con las familias en el cumplimiento de los requisitos para la postulación a las diversas modalidades de subsidios habitacionales.
3. **Información pública referente.** La municipalidad facilitará, dentro de sus atribuciones, el acceso a la información contenida en los instrumentos de planificación territorial, información legal de los terrenos municipales en que se encuentran asentadas las familias, acceso a los expedientes de la Dirección de Obras y/o Secretaría Comunal de Planificación, relativos a proyectos desarrollados en campamentos.
4. **Gestión Municipal.** La MUNICIPALIDAD se compromete a agilizar, en la medida que sus atribuciones se lo permitan, todo trámite municipal que requieran los proyectos a desarrollar. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a colaborar con todas las gestiones necesarias para el cierre efectivo de los campamentos, facilitando los medios y/o efectuando los trabajos necesarios para evitar el crecimiento o repoblamiento de los mismos.

Las partes dejan constancia que la enumeración anterior no tiene carácter excluyente ni limitativo.

**CUARTO: ADMINISTRACIÓN.**

Para la correcta administración de este acuerdo de cooperación las partes designan como interfaculares, en representación de la SEREMI a doña Nadia Ortiz Osorio (nortia@minvucj), Ejecutiva de Campamento, Programa Aldeas y Campamentos; y por la MUNICIPALIDAD se nombra a doña o Claudia Fernández Pinilla (cfernandez@hijuelas.cl), asistente social de la Oficina de Vivienda.

Para los efectos de comunicación entre las partes, será válido el correo electrónico señalado precedentemente.

**QUINTO: MESA TÉCNICA COMUNAL.**

Por medio del presente instrumento las partes formalizan la constitución de la Mesa Técnica Comunal, instancia destinada a materializar y coordinar a nivel local la gestión encomendada a cumplir el objetivo de entregar una solución habitacional a las familias asentadas en campamento.

El objetivo principal de esta instancia es analizar cada proyecto desde un punto de vista interdisciplinario, aportando desde las competencias y atribuciones de cada uno de los miembros de la Mesa Técnica, con el objetivo de agilizar la tramitación y prevenir nudos críticos que puedan verificarse en el transcurso del trabajo en terreno.

**5.1 FUNCIONAMIENTO E INTEGRANTES**

La Mesa Técnica Comunal sesionará una vez al mes en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas y en ella participarán los siguientes funcionarios, quienes podrán comparecer personalmente o debidamente representados.

En representación de la SEREMI asistirá doña Nadia Ortiz Osorio, "ejecutiva de campamentos" y don Héctor Valencia Ríos, como "apoyo de infraestructura".

En representación del Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso asistirá don Gabriel Rosenthal Guethenbein, Delegado provincial SERVIU y don Oscar Olivares Fonseca, Jefe de Sección Grupos Prioritarios.

Por parte de la Municipalidad comparecerá, en representación de la Dirección de obras, don Guillermo Castro Vásquez, en representación de la Secretaría Comunal de Planificación don Waldo Romero Corderos, en representación de la oficina de vivienda doña Claudia Fernández Pinilla, y doña Leslie Salinas Mena, en representación de la DIDECC.

Las partes podrán hacer partícipes, bajo la figura de "miembro eventual", a otras actores que se encuentren relacionados a un proyecto en particular y cuya asistencia a la Mesa Técnica sea de importancia para la evaluación del proyecto.

**5.2 RESPONSABILIDADES:**

La mesa técnica comunal será responsable de:

- I. Conocer cada uno de los campamentos de la comuna de Hijuelas, a partir de la información proporcionada por el Catastro Regional de Campamentos.
- II. Incentivar y supervisar la generación de proyectos que permitan entregar una solución definitiva a las familias en situación de campamento en la comuna de Hijuelas, procurando que la solución habitacional propuesta promueva el cierre definitivo del campamento a través de la incorporación de la mayor cantidad de familias de cada asentamiento en el proyecto de solución habitacional.
- III. Discutir el establecimiento de metas y compromisos a nivel comunal relacionados con el objetivo principal de este acuerdo de colaboración.
- IV. Coordinar medidas de control que permitan asegurar el efectivo cierre de los campamentos en que se trabajará, evitando el incremento de la población en aquellos en que la solución habitacional pose por la empujación.
- V. Revisión del estado de avance de cada proyecto de solución habitacional definitiva.
- VI. Establecimiento de las responsabilidades de cada una de las partes integrantes de la mesa técnica, en la gestión de cada uno de los proyectos, asociando dicha gestión a potenciales plazos.
- VII. Detectar los nudos críticos que puedan presentarse en el desarrollo de un proyecto de intervención en particular.
- VIII. Evaluar el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento, develando los problemas que puedan presentarse para su correcta ejecución.

El Ejecutivo de Campamentos de la SEREMI levantará un acta consolidada de cada sesión, que contendrá todos los puntos tratados, tareas y acuerdos consensuados, suscrita por todas las comparecientes, la que será remitida a los integrantes de la mesa con copia al Alcalde y al Seremi de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO: VIGENCIA:** El presente acuerdo entrará en vigencia una vez tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una duración de UN AÑO a partir de dicha fecha, entendiéndose prorrogado por igual período si las partes nada dicen

en los 30 días anteriores al término de su vigencia. Ocho manifestación de voluntad deberá formalizarse mediante como certificada emitida a nombre del señor Secretario de Vivienda y Urbanismo o Alcalde la de la Municipalidad, según corresponda.

**SEPTIMO: MODIFICACIONES.**

Los partes dejan constancia que cualquier modificación a los términos del presente acuerdo de cooperación deberá ser convenida y materializada mediante la elaboración de un nuevo, el que se entenderá formar parte íntegra del presente instrumento.

**OCTAVO: PERSONERIAS.**

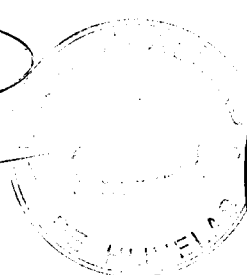
La personería de don Matias Avsolomovich Falcon como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo N° 30 de 28 de abril de 2010. La personería de doña Verónica Rossat Arriagada como alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Huelas, consta de Decreto Alcaldía N° 3243 de 09 de diciembre de 2008 los que no se insertan por ser conocidas por las partes.

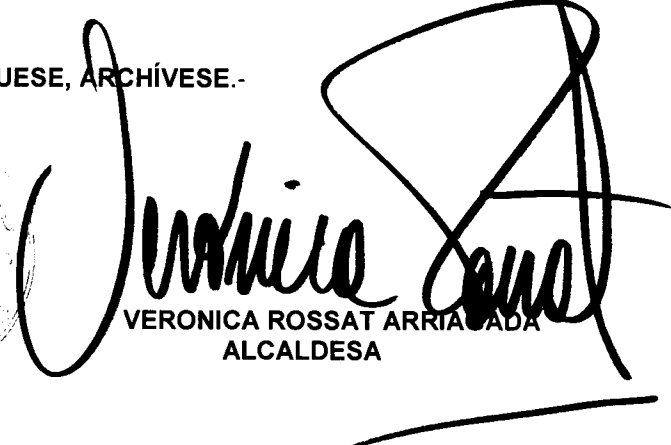
En prueba de conformidad, previa lectura y adhesión suscritas, los representantes legalmente autorizados, en sus respectivos nombres, firmo, y a un solo efecto, en la ciudad de Valparaíso, a fecha del mes de septiembre de 2011.

**HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, MATIAS AVSOLOMOVICH FALCON, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

  
CARLOS CAMPOS VICENCIO  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
VERONICA ROSSAT ARRIAGADA  
ALCALDESA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Dideco
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio3104.11